

PROYECTO DE LEY

*La H. Cámara de Diputados de Senadores y de Diputados de la Nación
sancionan con fuerza de ley*

ARTÍCULO 1º: Deróguese el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 695/2025 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN), por el cual se dispuso la privatización parcial de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NA-SA) bajo la modalidad de venta de acciones.

ARTÍCULO 2º: Deróguese el Artículo 8º de la Ley N° 27.742 (2024), que declaró a Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NA-SA) "sujeta a privatización", en los términos y con los efectos de los capítulos II y III de la Ley N° 23.696. En consecuencia, déjese sin efecto todo acto administrativo o jurídico dictado en virtud de esta declaratoria, así como aquellos actos posteriores que de ella se deriven, en particular, todo acto o procedimiento vinculado al llamado a licitación pública nacional o internacional para la venta de acciones de la empresa.

ARTÍCULO 3º: Declárase al Sistema Nuclear Argentino (el cual incluye sus instalaciones, desarrollos tecnológicos, recursos humanos especializados en formación y todo aquello que lo integra) como bien público nacional estratégico no enajenable, de interés nacional y sujeto a uso y control exclusivo del Estado Nacional y los Estados provinciales. Esta declaración se enmarca en la política de soberanía energética y el fortalecimiento del federalismo.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Pablo JULIANO

Marcel ANTOLA

Fernando CARBAJAL

Carla CARRIZO

Mariela COLETTA

Marcela COLI

Jorge RIZZOTTI

Danya TAVELA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La iniciativa de Ley que acompaña estos fundamentos busca derogar el Decreto N° 695/2025 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) y el Artículo 8° de la Ley N° 27.742, y declarar al Sistema Nuclear Argentino como bien público nacional estratégico no enajenable.

La energía nuclear en Argentina es una Política de Estado, patrimonio de la Nación y no un mero activo transable.

Argentina es uno de los escasos países con capacidades plenas en el desarrollo y control de tecnología nuclear. Este *know-how* le otorga un lugar de privilegio en el escenario internacional. Compartir su control con capitales privados implica una pérdida de autonomía en un área de seguridad nacional.

NA-SA es símbolo de soberanía energética, científica y tecnológica, y motor del desarrollo industrial. Opera las centrales Atucha I, Atucha II y Embalse, y desarrolla el reactor modular estratégico CAREM.

La privatización parcial no puede evaluarse solo en términos de mercado, sino en clave geopolítica y de seguridad nacional. Subordinar un activo de esta naturaleza a intereses de grupos económicos, nacionales o extranjeros, pone en riesgo la seguridad operativa y la continuidad de proyectos cruciales.

La medida de privatización se impulsa sin una justificación económica que la sostenga, ignorando la rentabilidad de la empresa y la experiencia histórica.

NA-SA es una empresa superavitaria; genera entre el 7% y 9% de la electricidad del país y es una de las pocas empresas estatales con superávit. En el primer trimestre del año, presentó un resultado financiero positivo de \$17.234 millones, demostrando que no es una carga ni un déficit para el Estado.

La experiencia de las privatizaciones de los años '90, que afectaron a empresas como la que dio origen a NA-SA (Decreto N.º 1540/94), es aleccionadora. Aquellos procesos resultaron en pérdida masiva de empleos, flexibilización laboral y entrega de patrimonio, degradando un derecho esencial en favor de la maximización de ganancias.

La privatización pone en riesgo la calidad del servicio, al pretender transformar un derecho esencial en un negocio, lo que inevitablemente llevará a un encarecimiento del servicio eléctrico.

La función de la energía nuclear va más allá de su aporte en la matriz eléctrica. Su control estatal garantiza beneficios directos a la sociedad.

Aporta seguridad, previsibilidad y un suministro constante de electricidad, actuando como pilar que no depende de factores climáticos. Es, además, una fuente de energía libre de gases de efecto invernadero (CO2).

Sus aplicaciones son fundamentales en la medicina (tratamientos contra el cáncer, diagnóstico), la industria, la agricultura y la investigación científica. La energía es un insumo crítico para la vida cotidiana que no debe quedar subordinado a la lógica del lucro.

El esquema que contempla la venta del 44% de las acciones por licitación internacional, a pesar de que el Estado conserve el 51%, desconoce que el control total de esta tecnología debe ser una política de Estado innegociable.

La soberanía energética, científica y tecnológica no se negocia. La política nuclear nacional, desarrollada con el esfuerzo del pueblo y de nuestros científicos, debe estar bajo el control exclusivo y permanente del Estado Nacional y los Estados Provinciales, fortaleciendo el federalismo.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento a este proyecto de ley.

Pablo JULIANO

Marcel ANTOLA

Fernando CARBAJAL

Carla CARRIZO

Mariela COLETTA

Marcela COLI

Jorge RIZZOTTI

Danya TAVELA